



BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (FEBRERO 2025)
PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación se transcriben las propuestas de acuerdo elaboradas por el Consejo de Administración de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”) que se someten a la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona, el 17 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria, o, en su caso, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 18 de febrero de 2025, en segunda convocatoria.

I. Puntos relativos a la reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Primero. Rreelección de los miembros del Consejo de Administración.

1.1 Rreelección de Don David Prats Palomo como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero ejecutivo.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Don David Prats Palomo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Flix, nº 29, 43205, Reus (Tarragona), con documento nacional de identidad número 39.868.135-G, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de ejecutivo por el plazo legal estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

1.2 Rreelección de Don Àngel Segarra i Ferré como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero independiente.

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Don Àngel Segarra i Ferré, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Flix, nº 29, 43205, Reus (Tarragona), con documento nacional de identidad número 39.653.808-Z, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de independiente por el plazo legal estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

1.3 Rreelección de Don Javier Torra Balcells como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero independiente.

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Don Javier Torra Balcells, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Flix, nº 29, 43205, Reus (Tarragona), con documento nacional de identidad número 37.256.538-B, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de independiente por el plazo legal estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

1.4 Rreelección de Don Joan Ribé Arbós como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero dominical.

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Don Joan Ribé Arbós, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Flix, nº 29, 43205, Reus (Tarragona), Barcelona, con documento nacional de identidad número 39.841.886-K, como



Consejero de la Sociedad, con la categoría de dominical por el plazo legal estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

II. Punto relativo a la exclusión de negociación y correspondiente oferta pública de adquisición

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de las acciones de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y de la oferta pública de adquisición formulada por Borges International Group, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

2.1 Exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad.

Se acuerda excluir de negociación, previa solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) la totalidad de las acciones de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “**Sociedad**”) que actualmente se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y, por tanto, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (el “**SIBE**”), con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley de los Mercados de Valores**”) y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto de OPAS**”).

La justificación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad se contiene en el informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 31 de enero de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley de los Mercados de Valores. Dicho informe de administradores se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas.

2.2 Oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad.

Se toma razón de las decisiones adoptadas por el Socio Único y el Administrador Único de Borges International Group, S.L.U., accionista mayoritario de la Sociedad, de promover y formular una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona (la “**Oferta**”).

En este sentido, se acuerda aprobar que Borges International Group, S.L.U. formule la Oferta en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley de los Mercados de Valores y el artículo 10 del Real Decreto de OPAS, con motivo de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en los siguientes términos y condiciones:

(i) Oferente

El oferente será Borges International Group, S.L.U. (el “**Oferente**”), con domicilio social en la calle Flix 29, (43205) Reus, Tarragona, con número de identificación fiscal (NIF) B-43214139 e identificador de entidad jurídica (código LEI) 9598009FQU4V02AEBN25.

El Oferente es el actual accionista mayoritario de la Sociedad, siendo titular directo de 20.590.959 acciones, representativas del 88,98% de su capital social.



(ii) Valores a los que se dirige la Oferta

De conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto de OPAS, la Oferta se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad, salvo a aquellos accionistas que hubieran votado a favor de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en la Junta General Extraordinaria de accionistas y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto de OPAS.

El Oferente ha manifestado que inmovilizará las 20.590.959 acciones de la Sociedad de las que es titular (representativas de un 88,98% del capital social) hasta la conclusión del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, la Oferta no se dirigirá a estas acciones.

Al no existir derechos de suscripción de acciones, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad.

(iii) Contraprestación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 Real Decreto de OPAS, la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

La contraprestación de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 3,48 euros por acción. La Sociedad considera que la referida contraprestación cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto de OPAS en la medida en que no es inferior al mayor entre: (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto de OPAS; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS, tal y como se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad el 31 de enero de 2025. Dicho informe de administradores se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas.

(iv) Finalidad

La Oferta se formulará con la finalidad de excluir de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto de OPAS.

(v) Condiciones

La efectividad de la Oferta no estará sujeta a condición alguna.



En cualquier caso, la Oferta y su contraprestación estarán sujetas a su preceptiva autorización por parte de la CNMV, pudiendo quedar sin efecto en el supuesto de que la CNMV denegara la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto de OPAS.

(vi) Compraventas forzosas (squeeze-out)

El Oferente ha manifestado su intención de ejercitar el derecho de compraventas forzosas (*squeeze-out*) en el supuesto de que, en la fecha de liquidación de la Oferta, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto de OPAS. En este sentido, una vez liquidada la Oferta, si se hubiera cumplido los requisitos previstos para ello, el Oferente tiene la intención de exigir a los titulares de acciones que no hubiesen acudido a la misma, su venta forzosa por la misma contraprestación de la Oferta, esto es, 3,48 euros por acción.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de la Sociedad que lo desee podrá exigir al Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de la Sociedad al mismo importe que la contraprestación de la Oferta.

III. Punto relativo a asuntos generales

Tercero. Delegación de facultades.

Se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, y con expresas facultades de sustitución en los apoderados de la compañía, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar el presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, pueda:

- Realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar los presentes acuerdos;
- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la Oferta, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores y siempre y cuando el precio de la Oferta no sea inferior al aprobado por la Junta General Extraordinaria de accionistas;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente;



- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General Extraordinaria de accionistas procedan;
- Realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad tras la liquidación de la Oferta;
- Realizar, en general, todas aquellas actuaciones, gestiones y trámites que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los acuerdos adoptados; y
- Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de las decisiones anteriores.

* * * *